



## EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CEHEGÍN.

**CERTIFICO.-** Que en la sesión Ordinaria celebrada por PLENO MUNICIPAL de esta Corporación Municipal, el día 28/01/2022, tras la deliberación por los miembros presentes que legalmente la componen, se adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

**“5. MOCIÓN CONJUNTA PROTECCIÓN DEL AFLORAMIENTO GEOLÓGICO SITUADO EN EL PARAJE RAMBLA DE LA MORENA, CON EL OBJETIVO DE SER DECLARADO ESTRATOTIPO GLOBAL DE LÍMITE A NIVEL MUNDIAL ”**

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente del Área de Bienestar Social, Educación, Cultura, Juventud, Deportes y otros, cuyo tenor literal es el siguiente:

**“Por la Presidencia, se indica a los asistentes que hay una moción conjunta de los Grupos PSOE, PP y C’s referida a “PROTECCIÓN DEL AFLORAMIENTO GEOLÓGICO SITUADO EN EL PARAJE RAMBLA DE LA MORENA, CON EL OBJETIVO DE SER DECLARADO ESTRATOTIPO GLOBAL DE LIMITE A NIVEL MUNDIAL” que desea someter a la consideración de la Comisión por razón de urgencia, explicando brevemente las razones que motivan la inclusión de la misma en el orden del día.**

Suficientemente estudiado este asunto, por la Presidencia se somete a votación la urgencia, así como la inclusión de esta propuesta en el orden del día, aprobándose por unanimidad.

**A la vista del resultado anterior, se continúa con la tramitación de la moción presentada, por lo que de orden de la Presidencia, por Secretaría se da lectura extractada a la misma, siendo su contenido el siguiente:**

Los tres grupos municipales del Ayuntamiento de Cehegín, Partido Socialista, Partido Popular y Ciudadanos, presentan de manera conjunta la siguiente moción para su debate en pleno.

### MOCIÓN

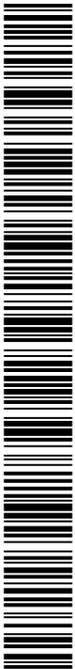
**PROTECCIÓN DEL AFLORAMIENTO GEOLÓGICO SITUADO EN EL PARAJE RAMBLA DE LA MORENA, CON EL OBJETIVO DE SER DECLARADO ESTRATOTIPO GLOBAL DE LIMITE A NIVEL MUNDIAL**

El Departamento de Estratigrafía y Paleontología de la Universidad de Granada, que dirige D. Miguel Company y con el que colabora el Profesor de la Universidad de Jaén, el ceheginero D. Ginés Alfonso de Gea Guillén, están trabajando en la catalogación como “Estratotipo Global de Límite” del afloramiento geológico situado en el paraje Rambla de la Morena, próximo a la Sierra Quípar, dentro término municipal de Cehegín.

La edad de un evento geológico, puede medirse en tiempo absoluto (millones de años que hace que tuvo lugar el acontecimiento), o por edad relativa. Este segundo procedimiento, consiste en situar ese proceso dentro de una escala constituida por una serie de periodos de tiempo ordenados de más antiguo a más moderno, siendo dicho procedimiento más práctico y también más utilizado que el tiempo absoluto. El nombre de alguno de estos grandes periodos nos resulta familiar, como son el Carbonífero, Jurásico, Cretácico, Cuaternario, etc.

Con la intención de hacer más precisa la escala de cada uno de estos periodos, se hacen subdivisiones de los mismos llamadas pisos. Para poder definir los límites entre los sucesivos pisos, se seleccionan afloramientos de referencia con la mayor calidad posible, que se utilizan como elemento patrón. Estos afloramientos son únicos a nivel mundial para cada límite entre pisos y se designan como “Estratotipo Global de Límite”.

En el término municipal de Cehegín, y concretamente en el paraje de la Rambla de la Morena, existe un afloramiento muy completo que serviría como patrón para los límites entre los pisos del Cretácico denominados Berriasiense y Valanginiense. Dicho afloramiento ha sido estudiado por diversos autores y actualmente es reconocido



301471c790c021205f0769104020001H

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica

<https://sede.cehegin.regionaldemercaderia.es/validacionDocumento.jsp?entidad=30017>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PEDRO JOSE SEGURA LOPEZ (AYUNTAMIENTO DE CEHEGIN) JERONIMO MOYA PUERTA	SECRETARIO GENERAL ALCALDE	02/02/2022 14:18 02/02/2022 14:38

como uno de los mejores a escala mundial para dicho límite, y por ello en diversos foros internacionales de investigación, se ha considerado como un magnífico candidato para convertirse Estratotipo Global del Límite Berriasiense-Valanginiense.

Un afloramiento debe cumplir una serie de condiciones para llegar a convertirse en referente mundial de Estratotipo Global de Límite. Primero, poseer unas excelentes condiciones técnicas, que este afloramiento ceheginero tiene sobradamente, y luego, unas condiciones de protección y conservación permanentes que eviten su deterioro o destrucción.

Por todo lo expuesto, se somete a aprobación los siguientes acuerdos

#### PROPUESTAS DE ACUERDO

1.- El Pleno del Ayuntamiento de Cehegín se compromete a realizar todas aquellas acciones amparadas en sus competencias, para dotar de una protección permanente al afloramiento geológico ubicado en el paraje de la Rambla de la Morena, para que pueda ser catalogado como Estratotipo Global del Límite Berriasiense-Valanginiense, del periodo Cretácico.

2.- Instar al Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para que dentro de sus competencias, también realice todas aquellas acciones necesarias para la protección y conservación del paraje anteriormente indicado.

**Examinada la documentación aportada y estudiado suficientemente el asunto, la Comisión por unanimidad acuerda dictaminar favorablemente.**

Igualmente, la Comisión acuerda elevar el expediente a conocimiento del Pleno Corporativo para que sean adoptados los acuerdos procedentes."

Suficientemente debatido el asunto, por el Sr. Presidente se somete a votación, obteniéndose el resultado de unanimidad a favor, de los diecisiete miembros presentes.

El Sr. Presidente proclama adoptados los siguientes acuerdos:

1.- El Pleno del Ayuntamiento de Cehegín se compromete a realizar todas aquellas acciones amparadas en sus competencias, para dotar de una protección permanente al afloramiento geológico ubicado en el paraje de la Rambla de la Morena, para que pueda ser catalogado como Estratotipo Global del Límite Berriasiense-Valanginiense, del periodo Cretácico.

2.- Instar al Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para que dentro de sus competencias, también realice todas aquellas acciones necesarias para la protección y conservación del paraje anteriormente indicado.

Y para que conste y surta los efectos oportunos y a reserva de lo especificado en el artículo 206 del Reglamento de Organización y funcionamiento de la Entidades Locales expido la presente certificación, sin perjuicio de error o mejor criterio fundado en Derecho, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, que firmo, rubrico y sello en la ciudad de Cehegín.

Vº Bº EL ALCALDE

EL SECRETARIO

301471c790c021205f0769104020001H



El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica

<https://sede.cehegin.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30017>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PEDRO JOSE SEGURA LOPEZ (AYUNTAMIENTO DE CEHEGIN) JERONIMO MOYA PUERTA	SECRETARIO GENERAL ALCALDE	02/02/2022 14:18 02/02/2022 14:38



**EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CEHEGÍN.**

**CERTIFICO.-** Que en la sesión Ordinaria celebrada por PLENO MUNICIPAL ORDINARIO de esta Corporación Municipal, el día 28/01/2022, tras la deliberación por los miembros presentes que legalmente la componen, se adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

**“3. 20220118 004 PROPUESTA AL PLENO EXPTE 0123 2022 CH E  
Ref.Expte. 0123/2022-CH-E**

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente del Área de Turismo, Comercio, Empresas, Empleo, Promoción Económica, Urbanismo, Economía y Hacienda y Especial de Cuentas, cuyo tenor es el siguiente:

“De orden de la Presidencia, por Secretaría se da lectura extractada a la propuesta objeto de estudio, cuyo contenido es el siguiente:

**PROPUESTA DE ALCALDÍA**

En relación con el expediente relativo a la aprobación del expediente de modificación de créditos n.º 0123/2022-CH-E del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, emito la siguiente propuesta, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

**ANTECEDENTES DE HECHO**

PRIMERO. Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que no existe crédito en el vigente presupuesto de la Corporación, y dado que se dispone de crédito en partidas del capítulo VI del presupuesto de 2022 (prorrogado del ejercicio 2021), por Providencia de Alcaldía se incoó expediente para la concesión de crédito extraordinario financiado con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones.

SEGUNDO. Con fecha 18/01/2022, se emitió Memoria de la Alcaldía en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

TERCERO. Con fecha 18/01/2022, se emitieron los informes preceptivos.

**LEGISLACIÓN APLICABLE**

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 169, 170, 172 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- El artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.
- El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
- La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen



014716792001137160766278020025Z

El código de verificación (GSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.cehegin.regiondenuria.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30017>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PEDRO JOSE SEGURA LOPEZ (AYUNTAMIENTO DE CEHEGIN) JERONIMO MOYA PUERTA	SECRETARIO GENERAL ALCALDE	01/02/2022 13:44 01/02/2022 13:53

gobierno.

— El artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación inicial por el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la que suscribe eleva al pleno para su aprobación, si procediese, la siguiente PROPUESTA

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito n.º 0123/2022-CH-E, del Presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, sin que se vea perturbado el respectivo servicio, de acuerdo al siguiente detalle:

Altas en Partidas de Gastos

PROG.	ECONOMICA	DESCRIPCION	IMPORTE
133	619.00	OBRAS APARCAMIENTO Y SALIDA PLAZA ALPARGATEROS	183.501,08

Esta modificación se financia con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, en los siguientes términos:

Bajas en Partidas de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas / anulaciones	Créditos finales
Prog.	Económica				
920	6230000	MAQUINARIA INST.TECNICAS Y UTILLAJE	17.200,00	17.200,00	0,00
4312	62200	REMODO.MERCADO ABASTOS	90.000,00	90.000,00	0,00
433	62900	INVERS.REPOS.NAVES INDUSTRIALES	15.000,00	15.000,00	0,00
920	6230002	MAQUIN.INSTALACIONES EVENTOS	6.168,00	6.168,00	0,00
920	6250001	MOBILIARIO EVENTOS	21.133,08	21.133,08	0,00
920	62900	REMODO.EDIF.E INST.MUNICIPALES	19.000,00	19.000,00	0,00
920	68200	ADQUISICION INMUEBLES PATRIMONIALES	15.000,00	15.000,00	0,00
<b>TOTAL BAJAS</b>			<b>183.501,08</b>	<b>183.501,08</b>	<b>0,00</b>

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.-

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PEDRO JOSE SEGURA LOPEZ (AYUNTAMIENTO DE CEHEGIN) JERONIMO MOYA PUERTA	SECRETARIO GENERAL ALCALDE	01/02/2022 13:44 01/02/2022 13:53

0147167920011371e0766278020d25Z

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.cehegin.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30017>

## DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Suficientemente estudiado este asunto, por la Presidencia se somete a votación el mismo obteniéndose el resultado que a continuación se expresa:

VOTOS A FAVOR: Cuatro, de los Grupos Popular y C's  
VOTOS EN CONTRA: Ninguno  
ABSTENCIONES: Tres, del Grupo Socialista

Igualmente, la Comisión acuerda elevar el expediente a conocimiento del Pleno Corporativo para que sean adoptados los acuerdos procedentes."

Suficientemente debatido el asunto, por el Sr. Presidente se somete a votación, obteniéndose el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: NUEVE (9) DE LOS GRUPOS CIUDADANOS Y PARTIDO POPULAR.  
VOTOS EN CONTRA: NINGUNO.  
ABSTENCIONES: OCHO (8) DEL GRUPO SOCIALISTA

El Sr. Presidente, por la mayoría expresada proclama adoptados los siguientes acuerdos:  
PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito n.º 0123/2022-CH-E, del Presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, sin que se vea perturbado el respectivo servicio, de acuerdo al siguiente detalle:

## Altas en Partidas de Gastos

PROG.	ECONOMICA	DESCRIPCION	IMPORTE
133	619.00	OBRAS APARCAMIENTO Y SALIDA PLAZA ALPARGATEROS	183.501,08

Esta modificación se financia con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, en los siguientes términos:

## Bajas en Partidas de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas / anulaciones	Créditos finales
Prog.	Económica				
920	6230000	MAQUINARIA INST.TECNICAS Y UTILLAJE	17.200,00	17.200,00	0,00
4312	62200	REMODO.MERCADO ABASTOS	90.000,00	90.000,00	0,00
433	62900	INVERS.REPOS.NAVES INDUSTRIALES	15.000,00	15.000,00	0,00
920	6230002	MAQUIN.INSTALACIONES EVENTOS	6.168,00	6.168,00	0,00
920	6250001	MOBILIARIO EVENTOS	21.133,08	21.133,08	0,00
920	62900	REMODO.EDIF.E INST.MUNICIPALES	19.000,00	19.000,00	0,00
920	68200	ADQUISICION INMUEBLES PATRIMONIALES	15.000,00	15.000,00	0,00
<b>TOTAL BAJAS</b>			<b>183.501,08</b>	<b>183.501,08</b>	<b>0,00</b>

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PEDRO JOSE SEGURA LOPEZ (AYUNTAMIENTO DE CEHEGIN) JERONIMO MOYA PUERTA	SECRETARIO GENERAL ALCALDE	01/02/2022 13:44 01/02/2022 13:53

014716792001137160766278020025Z

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.cehegin.rgiondennuncia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30017>

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Y para que conste y surta los efectos oportunos y a reserva de lo especificado en el artículo 206 del Reglamento de Organización y funcionamiento de la Entidades Locales expido la presente certificación, sin perjuicio de error o mejor criterio fundado en Derecho, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, que firmo, rubrico y sello en la ciudad de Cehegín.

Vº Bº EL ALCALDE

EL SECRETARIO



0147167920011371e07e6278020d25z

El código de verificación (GSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica

<https://sede.cehegin.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30017>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PEDRO JOSE SEGURA LOPEZ (AYUNTAMIENTO DE CEHEGIN) JERONIMO MOYA PUERTA	SECRETARIO GENERAL ALCALDE	01/02/2022 13:44 01/02/2022 13:53



## EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CEHEGÍN.

**CERTIFICO.-** Que en la sesión Ordinaria celebrada por PLENO MUNICIPAL de esta Corporación Municipal, el día 28/01/2022, tras la deliberación por los miembros presentes que legalmente la componen, se adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

### **"4. PROPUESTA DE APROBACIÓN DE REGLAMENTO REGULADOR DE LA MESA POR LA ACCESIBILIDAD UNIVERSAL**

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente del Área de Bienestar Social, Educación, Cultura, Juventud, Deportes y otros, cuyo tenor es el siguiente:

"De orden de la Presidencia, por Secretaría se da lectura extractada a la propuesta objeto de estudio, cuyo contenido es el siguiente:

PROPUESTA que realiza doña María José de Maya García, Concejala de Familia y Política Social, en orden a someter a la consideración del Pleno la conveniencia y oportunidad de aprobar el establecimiento del Reglamento Regulador de la Mesa por la Accesibilidad Universal del Excmo. Ayuntamiento de Cehegín.

Sirve de base a la anterior propuesta las siguientes argumentaciones:

Conseguir una sociedad y un entorno plenamente inclusivo, que permitan la participación e igualdad de todas las personas con discapacidad, supone un recorrido de transformación social y cultural. Recorrido que requiere la implicación de todos los agentes en los distintos sistemas y ámbitos en los que se desarrolla la vida social y en comunidad de la ciudadanía.

Lograr una sociedad para todas las personas, en la que cuenten todas ellas (incluidas las que presentan diversas capacidades), donde dispongan de condiciones y oportunidades reales que posibiliten su autonomía personal y pleno desarrollo en todas las dimensiones de su itinerario vital, supone avanzar en un camino de transformación social hacia una cultura de aceptación de la diversidad, igualdad de oportunidades y accesibilidad universal en todos los ámbitos y sistemas.

El diseño y construcción de una ciudad inclusiva y accesible, no se refiere únicamente a que esté adecuada a personas con limitaciones físicas, sino también a personas afectadas por discapacidades sensoriales, intelectuales y por circunstancias transitorias o según las necesidades de las distintas etapas vitales (mujeres embarazadas, personas con discapacidad temporal, niños y niñas, personas mayores, inmigrantes...). El conjunto de la población puede verse beneficiada en un determinado momento al vivir y convivir en un municipio accesible y adaptado a tales circunstancias.

Cuando la accesibilidad es un hecho, mejora la calidad de vida de todas las personas. Una ciudad accesible permite, a las personas que la habitan, acceder, utilizar y disfrutar de los entornos, bienes y servicios de la forma más normalizada, autónoma e independiente posible.

Este equipo de gobierno consciente de la necesidad, está trabajando en el que será el I Plan de Accesibilidad Municipal, para continuar con el trabajo propone la creación de la Mesa por la Accesibilidad Universal en el Ayuntamiento de Cehegín, para lo cual se considera necesario un reglamento regulador de la misma.

Visto el borrador relativo al Reglamento Regulador de la Mesa por la Accesibilidad Universal del Excmo. Ayuntamiento de Cehegín que se adjunta a la presente propuesta.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PEDRO JOSE SEGURA LOPEZ (AYUNTAMIENTO DE CEHEGIN) JERONIMO MOYA PUERTA	SECRETARIO GENERAL ALCALDE	01/02/2022 13:41 01/02/2022 13:53

701471c79170106cbe07e624020d28K

El código de verificación (GSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.cehegin.regiondenuria.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30017>

Considerando que el Reglamento propone regular la creación y funcionamiento de la Mesa por la Accesibilidad Universal como un órgano consultivo y colegiado que permita reforzar la participación social especialmente en el diseño de las acciones y programas a desarrollar en la articulación e impulso en materia de accesibilidad , así como órgano de seguimiento de todas las acciones llevadas a cabo por la administración local en esta materia , considerando que garantizar la accesibilidad universal constituye un elemento de primer orden en la promoción social y disminución del riesgo de exclusión social, competencia de las Entidades Locales.

Considerando lo establecido en el artículo 130 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales en virtud del cual el Pleno de la Corporación podrá acordar el establecimiento de Consejos Sectoriales, cuya finalidad será la de canalizar la participación de los ciudadanos y de sus asociaciones en los asuntos municipales.

Considerando lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Publico respecto a los órganos colegiados.

Considerando lo establecido en Artículo 49 de la Ley de Bases del Régimen Local que establece la aprobación de las Ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento:

- a) Aprobación inicial por el Pleno.
- b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
- c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Por todo ello, PROPONGO al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cehegín la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar inicialmente el Reglamento Regulator de la Mesa por la Accesibilidad Universal cuyo texto y contenido se adjunta, acordado a su vez el establecimiento composición, organización y ámbito de actuación de la citada Mesa.

SEGUNDO: Someter a información pública mediante la publicación en el BORM y audiencia a los interesados por plazo de treinta días durante los cuales, si a su derecho conviene, los interesados podrán presentar reclamaciones y sugerencias. Y ello con expresa advertencia que en caso que no fueran presentadas, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta el momento inicial.

TERCERO: Una vez aprobado definitivamente, publicar el texto completo en el BORM, conforme a lo dispuesto en el artículo 70. 2º de la Ley 7/1985.- En Cehegín a 18 de enero de 2022.- Fdo. La Concejala Delegada.- María José de Maya García.

Seguidamente, la señora de Maya García informa a los asistentes sobre algunos aspectos de este asunto.

Suficientemente estudiado este asunto, por la Presidencia se somete a votación el mismo obteniéndose el resultado que a continuación se expresa:

VOTOS A FAVOR: Cuatro, de los Grupos Popular y C's  
VOTOS EN CONTRA: Ninguno  
ABSTENCIONES: Tres, del Grupo Socialista

Igualmente, la Comisión acuerda elevar el expediente a conocimiento del Pleno Corporativo para que sean adoptados los acuerdos procedentes."

Por parte del Grupo Socialista se presentan en el Pleno dos enmiendas al Reglamento Regulator de la Mesa por la Accesibilidad Universal del Excmo. Ayuntamiento de Cehegín, con números de entrada REGAGE22e00002037348 y REGAGE22e00002037903, las cuales están contenidas en el siguiente tenor literal:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PEDRO JOSE SEGURA LOPEZ (AYUNTAMIENTO DE CEHEGIN)	SECRETARIO GENERAL	01/02/2022 13:41
JERONIMO MOYA PUERTA	ALCALDE	01/02/2022 13:53



701471c79170106cbe07e624020d26K

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.cehegin.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30017>

1.- REGAGE22e00002037348:

"Enmienda al artículo 3

Se sustituye la expresión "Artículo 11, 22 a 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común", por "artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público".

El resto del artículo queda con la redacción propuesta"

2.- REGAGE22e00002037903:

"Enmienda al artículo 11

Se suprime el primer apartado del artículo 11, reenumerando el resto de apartados.

Se adiciona una Disposición Final Primera con el siguiente tenor literal:

"Disposición Final Primera.

La reunión para la constitución de la Mesa por la Accesibilidad Universal se convocará al día siguiente a la entrada en vigor del Reglamento con los días previos a convocatoria necesarios, estableciendo como fecha, el cuarto jueves posterior a la entrada en vigor de este Reglamento a las 18:30 horas en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Cehegín, debiendo concurrir, Presidente/a, Secretario/a y siendo necesaria para dicha constitución mayoría absoluta del número de miembros de pleno derecho de la Mesa".

La Disposición Final pasa a denominarse "Disposición Final Segunda".

La Disposición Adicional Primera pasa a denominarse "Disposición Adicional".

A continuación se procede a la **votación en relación con la introducción** al Reglamento de estas enmiendas, **siendo aprobado por unanimidad de los diecisiete miembros presentes.**

Suficientemente debatido el asunto, por el Sr. Presidente se somete a votación, obteniéndose el resultado de unanimidad a favor, de los diecisiete miembros presentes.

El Sr. Presidente proclama **adoptados los siguientes acuerdos:**

PRIMERO: Aprobar inicialmente el Reglamento Regulator de la Mesa por la Accesibilidad Universal cuyo texto y contenido se adjunta, acordado a su vez el establecimiento composición, organización y ámbito de actuación de la citada Mesa.

SEGUNDO: Someter a información pública mediante la publicación en el BORM y audiencia a los interesados por plazo de treinta días durante los cuales, si a su derecho conviene, los interesados podrán presentar reclamaciones y sugerencias. Y ello con expresa advertencia que en caso que no fueran presentadas, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta el momento inicial.

TERCERO: Una vez aprobado definitivamente, publicar el texto completo en el BORM, conforme a lo dispuesto en el artículo 70. 2º de la Ley 7/1985.

Y para que conste y surta los efectos oportunos y a reserva de lo especificado en el artículo 206 del Reglamento de Organización y funcionamiento de la Entidades Locales expido la presente certificación, sin perjuicio de error o mejor criterio fundado en Derecho, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, que firmo, rubrico y sello en la ciudad de Cehegín.

Vº Bº EL ALCALDE

EL SECRETARIO

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PEDRO JOSE SEGURA LOPEZ (AYUNTAMIENTO DE CEHEGIN) JERONIMO MOYA PUERTA	SECRETARIO GENERAL ALCALDE	01/02/2022 13:41 01/02/2022 13:53



701471c79170106cbe07e624020d28K

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.cehegin.regiondemancia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30017>



## EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CEHEGÍN.

**CERTIFICO.-** Que en la sesión Ordinaria celebrada por PLENO MUNICIPAL de esta Corporación Municipal, el día 28/01/2022, tras la deliberación por los miembros presentes que legalmente la componen, se adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

### “6. MOCIÓN PP APOYAR LAS ALEGACIONES A LOS PLANES HIDROLÓGICOS DEL TAJO, SEGURA Y JÚCAR ”

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente del Área de Medio Ambiente, Agricultura y Montes, cuyo tenor es el siguiente:

“De orden de la Presidencia, por Secretaría se da lectura extractada a la moción objeto de estudio, cuyo contenido es el siguiente:

El concejal del grupo municipal del Partido Popular de Cehegín, Pedro Lorenzo Pérez, presenta para su debate y aprobación la siguiente

**MOCIÓN: APOYAR LAS ALEGACIONES A LOS PLANES HIDROLÓGICOS DEL TAJO, SEGURA Y JÚCAR.**

Disponer de una política de agua seria y solvente es clave para satisfacer las demandas y favorecer el desarrollo socioeconómico en todo el territorio nacional, sobre todo en el actual contexto de adaptación al cambio climático, y para respetar los condicionantes medioambientales en cuanto al buen estado de las masas de agua, en línea con la Directiva Marco del Agua.

España necesita una auténtica política de Estado en materia de agua que sea integradora, consensuada, solidaria y esté al margen de rivalidades políticas, con garantía de continuidad a largo plazo.

Las declaraciones de la Vicepresidenta y Ministra para la Transición Ecológica, cuestionando los aportes de agua procedentes de los trasvases, al considerar que son un recurso extraordinario, incluso calificando de “barbaridad” el caudal del Trasvase Tajo-Segura, ponen en serio peligro la subsistencia de la economía del sureste de España y los empleos de miles de familias. Unas declaraciones con el agravante de que obvia la existencia de cuencas deficitarias en nuestro país, lo que supone no reconocer la necesidad de agua que tiene la Región de Murcia.

Una Vicepresidenta del Gobierno de España, que dice que el Trasvase Tajo-Segura debe ser algo excepcional y no ordinario, que no reconoce la falta de agua de la cuenca del Segura, que dice que no es deficitaria y que además llama “mito” al déficit hídrico, lo único que consigue es generar una gran incertidumbre, temor e inquietud en las regiones del Levante español y en sus hogares, y muy especialmente entre el sector agroalimentario, que necesita el agua para subsistir y para seguir siendo un motor de desarrollo, crecimiento y empleo.

Tanto el Sindicato Central de Regantes del Acueducto Tajo-Segura, como el Gobierno de la Región de Murcia han presentado una serie de alegaciones ante el Ministerio de Transición Ecológica sobre los nuevos Planes Hidrológicos de las Demarcaciones Hidrográficas del Tajo, Segura y Júcar. Para ello conformó un grupo multidisciplinar de expertos independientes, que durante meses han analizado los correspondientes Planes Hidrológicos y han elaborado un documento de alegaciones complejo y constructivo, con el objetivo de aportar soluciones reales a la problemática hídrica de nuestra Región.

El Plan Hidrológico de la Cuenca del Tajo es inaceptable, además de una seria amenaza contra el Trasvase Tajo-Segura. El incremento de los caudales ecológicos propuesto es sesgado, caprichoso y ni responde a ningún

10147167907021018407661840200021



El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica

<https://sede.cehegin.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30017>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PEDRO JOSE SEGURA LOPEZ (AYUNTAMIENTO DE CEHEGIN) JERONIMO MOYA PUERTA	SECRETARIO GENERAL ALCALDE	02/02/2022 14:19 02/02/2022 14:38

criterio técnico, ni está justificado, y conllevará un recorte de al menos 100 hm<sup>3</sup>/año en el Acueducto Tajo-Segura con cargo al regadío, sea cual sea la situación hidrológica, todos los años hidrológicos de forma permanente.

De hecho, el Documento de síntesis de los estudios de caudales ecológicos mínimos en el río Tajo elaborado por la Universidad Politécnica de Madrid (2020) recoge que: "No existen motivos para modificar el valor de caudal mínimo de 6 m<sup>3</sup>/s que se aplica actualmente en el tramo Bolarque-Aranjuez por disposición legal. Las carencias metodológicas actuales impiden fijar objetivamente y con precisión razonable un valor concreto para el caudal ecológico mínimo, puesto que los distintos métodos producen resultados muy dispares. La cifra de 6 m<sup>3</sup>/s es muy superior a los valores obtenidos con los métodos de simulación de hábitat, que son los establecidos por la Instrucción de Planificación Hidrológica para las masas de agua muy alteradas hidrológicamente". Esta cifra se encuentra también muy próxima a la horquilla inferior de los métodos hidrológicos (7 m<sup>3</sup>/s), cuyo valor está previsto que se reduzca como consecuencia del cambio climático. Esta horquilla inferior es la más razonable, ya que presenta una probabilidad teórica de incumplimiento por la serie natural del 5%, que es compatible con el carácter excepcional de esta circunstancia.

En consecuencia, cabe concluir razonablemente que los caudales circulantes en la actualidad en cabecera no están suponiendo una causa de deterioro del estado que exija su modificación, al menos en este ciclo de planificación hidrológica y con la información de que hoy se dispone. Además, las demandas de cabecera del Tajo son estables y no han tenido cambios importantes, y los recursos experimentaron hace años una reducción que parece consolidarse, motivo por el que no es esperable que las futuras demandas del Tajo, de abastecimientos y riegos, puedan ni tengan por qué afectar en modo alguno a las transferencias desde la cuenca del Tajo.

Asimismo, este Plan del Tajo no incorpora las demandas del Trasvase, omitiendo así una de las funciones más relevantes de la planificación hidrológica, que es encontrar el equilibrio entre la satisfacción de demandas y la protección ambiental, tal y como recoge el artículo 40.1 del Texto Refundido de la Ley de Aguas.

Ya se ha realizado un primer análisis de impactos paisajísticos del cambio de caudales, concluyéndose que su efecto es prácticamente inapreciable, no apreciando tampoco mejora alguna en la biodiversidad del Tajo.

Según el estudio titulado "Valoración jurídica y patrimonial de las medidas relativas al caudal ecológico y explotación de embalses del trasvase Tajo-Segura en el tercer ciclo de planificación hidrológica", realizado por el Instituto del Agua y de las Ciencias Ambientales de la Universidad de Alicante, en el caso de que se aprobaran los caudales ecológicos recogidos en el Borrador del PHT 2022-2027 se produciría una pérdida patrimonial en la cuenca del Segura de 5.629,46 millones de euros.

En cuanto al Plan Hidrológico de la Cuenca del Segura se refiere, el gobierno de la Región de Murcia ha presentado unas alegaciones encaminadas a exigir a la Confederación Hidrográfica del Segura, que acometa todas las actuaciones de su competencia, destinadas a la recuperación del Mar Menor. Hay que poner de manifiesto la urgente necesidad de incorporar en el plan hidrológico las medidas del reciente Marco de Actuaciones Prioritarias del Ministerio, así como las observaciones efectuadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a dicho Marco, valorando su coherencia con los otros planes existentes, evitando duplicaciones y superposición de competencias. En la situación actual ese problema no está adecuadamente resuelto.

En todo caso, el Plan propuesto para el Segura no es un Plan suficientemente consistente, viable ni realista, que asegure la resolución de problemas básicos de la cuenca como el del déficit hídrico a medio y largo plazo, o la sobreexplotación y degradación de los acuíferos, con horizontes previstos que no se cumplirán, motivo este último por el que desde el Ejecutivo Autonómico se pide que se lleven a cabo medidas concretas y precisas para resolver el problema de los acuíferos sobre explotados.

Finalmente, y en cuanto al Plan Hidrológico de la Cuenca del Júcar, el gobierno de la Región de Murcia manifiesta que es necesario un impulso del Trasvase Júcar-Vinalopó que resolvería el mencionado problema de sobre explotación de acuíferos, así como el déficit hídrico de la Comarca del Altiplano. Del mismo modo, es importante reseñar la importancia que para la Región de Murcia tiene la correcta y positiva integración de los aprovechamientos de aguas subterráneas situados en acuíferos compartidos por ambas demarcaciones, asunto que también se ha puesto de manifiesto en las alegaciones presentadas por el Gobierno Regional.

El Ejecutivo de la Región de Murcia ha reaccionado con estas alegaciones a los mencionados Planes Hidrológicos, de manera positiva y constructiva, no solo poniendo de manifiesto problemas, sino también, aportando



10147107907021018407661840200021

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica

<https://sede.cehgin.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30017>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PEDRO JOSE SEGURA LOPEZ (AYUNTAMIENTO DE CEHEGIN) JERONIMO MOYA PUERTA	SECRETARIO GENERAL ALCALDE	02/02/2022 14:19 02/02/2022 14:38

alternativas y soluciones.

Por lo expuesto, proponemos al pleno:

Que el Ayuntamiento de Cehegín en Pleno acuerda apoyar las alegaciones presentadas por el Gobierno de la Región de Murcia y el Sindicato Central de Regantes del Acueducto Tajo-Segura sobre los Planes Hidrológicos de las Cuencas del Tajo, Segura y Júcar. En Cehegín a 15 de enero de 2022. Firma: Pedro Lorenzo Pérez.- 77564342Q.-Firmado digitalmente fecha 2022-01-15.- 11:00:06.

Suficientemente estudiado este asunto, por la Presidencia se somete a votación el mismo obteniéndose el resultado que a continuación se expresa:

VOTOS A FAVOR: Dos, del Grupo Popular  
VOTOS EN CONTRA: Ninguno  
ABSTENCIONES: Cinco, de los Grupos Socialista y C's

Igualmente, la Comisión acuerda elevar el expediente a conocimiento del Pleno Corporativo para que sean adoptados los acuerdos procedentes."

Por parte del Grupo Socialista se presentan en el Pleno dos enmiendas a la presente moción, consistentes en:

Enmienda 1:

Supresión de los dos párrafos siguientes:

"Las declaraciones de la Vicepresidenta y Ministra para la Transición Ecológica, cuestionando los aportes de agua procedentes de los trasvases, al considerar que son un recurso extraordinario, incluso calificando de "barbaridad" el caudal del Trasvase Tajo-Segura, ponen en serio peligro la subsistencia de la economía del sureste de España y los empleos de miles de familias. Unas declaraciones con el agravante de que obvia la existencia de cuencas deficitarias en nuestro país, lo que supone no reconocer la necesidad de agua que tiene la Región de Murcia.

Una Vicepresidenta del Gobierno de España, que dice que el Trasvase Tajo-Segura debe ser algo excepcional y no ordinario, que no reconoce la falta de agua de la cuenca del Segura, que dice que no es deficitaria y que además llama "mito" al déficit hídrico, lo único que consigue es generar una gran incertidumbre, temor e inquietud en las regiones del Levante español y en sus hogares, y muy especialmente entre el sector agroalimentario, que necesita el agua para subsistir y para seguir siendo un motor de desarrollo, crecimiento y empleo."

Enmienda 2:

Modificación del último párrafo, en el sentido en que, donde dice:

"Que el Ayuntamiento de Cehegín en Pleno acuerda apoyar las alegaciones presentadas por el Gobierno de la Región de Murcia y el Sindicato Central de Regantes del Acueducto Tajo-Segura sobre los Planes Hidrológicos de las Cuencas del Tajo, Segura y Júcar."

Debe decir:

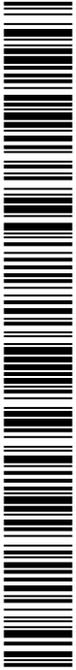
"Que el Ayuntamiento de Cehegín en Pleno acuerda apoyar las alegaciones presentadas por el Gobierno de la Región de Murcia y el Sindicato Central de Regantes del Acueducto Tajo-Segura y las presentadas por el Partido Socialista de la Región de Murcia sobre los Planes Hidrológicos de las Cuencas del Tajo, Segura y Júcar."

A continuación se procede a la votación en relación con la introducción a la Moción de estas enmiendas, siendo aprobado por unanimidad de los dieciséis miembros presentes. Por tanto, la moción quedaría del siguiente modo, con la introducción de las enmiendas:

"MOCIÓN: APOYAR LAS ALEGACIONES A LOS PLANES HIDROLÓGICOS DEL TAJO, SEGURA Y JÚCAR.

Disponer de una política de agua seria y solvente es clave para satisfacer las demandas y favorecer el

10147107907021018407661840200021



El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.cehegin.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30017>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PEDRO JOSE SEGURA LOPEZ (AYUNTAMIENTO DE CEHEGIN) JERONIMO MOYA PUERTA	SECRETARIO GENERAL ALCALDE	02/02/2022 14:19 02/02/2022 14:38

desarrollo socioeconómico en todo el territorio nacional, sobre todo en el actual contexto de adaptación al cambio climático, y para respetar los condicionantes medioambientales en cuanto al buen estado de las masas de agua, en línea con la Directiva Marco del Agua.

España necesita una auténtica política de Estado en materia de agua que sea integradora, consensuada, solidaria y esté al margen de rivalidades políticas, con garantía de continuidad a largo plazo.

Tanto el Sindicato Central de Regantes del Acueducto Tajo-Segura, como el Gobierno de la Región de Murcia han presentado una serie de alegaciones ante el Ministerio de Transición Ecológica sobre los nuevos Planes Hidrológicos de las Demarcaciones Hidrográficas del Tajo, Segura y Júcar. Para ello conformó un grupo multidisciplinar de expertos independientes, que durante meses han analizado los correspondientes Planes Hidrológicos y han elaborado un documento de alegaciones complejo y constructivo, con el objetivo de aportar soluciones reales a la problemática hídrica de nuestra Región.

El Plan Hidrológico de la Cuenca del Tajo es inaceptable, además de una seria amenaza contra el Tránsito Tajo-Segura. El incremento de los caudales ecológicos propuesto es sesgado, caprichoso y ni responde a ningún criterio técnico, ni está justificado, y conllevará un recorte de al menos 100 hm<sup>3</sup>/año en el Acueducto Tajo-Segura con cargo al regadío, sea cual sea la situación hidrológica, todos los años hidrológicos de forma permanente.

De hecho, el Documento de síntesis de los estudios de caudales ecológicos mínimos en el río Tajo elaborado por la Universidad Politécnica de Madrid (2020) recoge que: "No existen motivos para modificar el valor de caudal mínimo de 6 m<sup>3</sup>/s que se aplica actualmente en el tramo Bolarque-Aranjuez por disposición legal. Las carencias metodológicas actuales impiden fijar objetivamente y con precisión razonable un valor concreto para el caudal ecológico mínimo, puesto que los distintos métodos producen resultados muy dispares. La cifra de 6 m<sup>3</sup>/s es muy superior a los valores obtenidos con los métodos de simulación de hábitat, que son los establecidos por la Instrucción de Planificación Hidrológica para las masas de agua muy alteradas hidrológicamente". Esta cifra se encuentra también muy próxima a la horquilla inferior de los métodos hidrológicos (7 m<sup>3</sup>/s), cuyo valor está previsto que se reduzca como consecuencia del cambio climático. Esta horquilla inferior es la más razonable, ya que presenta una probabilidad teórica de incumplimiento por la serie natural del 5%, que es compatible con el carácter excepcional de esta circunstancia.

En consecuencia, cabe concluir razonablemente que los caudales circulantes en la actualidad en cabecera no están suponiendo una causa de deterioro del estado que exija su modificación, al menos en este ciclo de planificación hidrológica y con la información de que hoy se dispone. Además, las demandas de cabecera del Tajo son estables y no han tenido cambios importantes, y los recursos experimentaron hace años una reducción que parece consolidarse, motivo por el que no es esperable que las futuras demandas del Tajo, de abastecimientos y riegos, puedan ni tengan por qué afectar en modo alguno a las transferencias desde la cuenca del Tajo.

Asimismo, este Plan del Tajo no incorpora las demandas del Tránsito, omitiendo así una de las funciones más relevantes de la planificación hidrológica, que es encontrar el equilibrio entre la satisfacción de demandas y la protección ambiental, tal y como recoge el artículo 40.1 del Texto Refundido de la Ley de Aguas.

Ya se ha realizado un primer análisis de impactos paisajísticos del cambio de caudales, concluyéndose que su efecto es prácticamente inapreciable, no apreciando tampoco mejora alguna en la biodiversidad del Tajo.

Según el estudio titulado "Valoración jurídica y patrimonial de las medidas relativas al caudal ecológico y explotación de embalses del trasvase Tajo-Segura en el tercer ciclo de planificación hidrológica", realizado por el Instituto del Agua y de las Ciencias Ambientales de la Universidad de Alicante, en el caso de que se aprobaran los caudales ecológicos recogidos en el Borrador del PHT 2022-2027 se produciría una pérdida patrimonial en la cuenca del Segura de 5.629,46 millones de euros.

En cuanto al Plan Hidrológico de la Cuenca del Segura se refiere, el gobierno de la Región de Murcia ha presentado unas alegaciones encaminadas a exigir a la Confederación Hidrográfica del Segura, que acometa todas las actuaciones de su competencia, destinadas a la recuperación del Mar Menor. Hay que poner de manifiesto la urgente necesidad de incorporar en el plan hidrológico las medidas del reciente Marco de Actuaciones Prioritarias del Ministerio, así como las observaciones efectuadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a dicho Marco, valorando su coherencia con los otros planes existentes, evitando duplicaciones y superposición de competencias. En la situación actual ese problema no está adecuadamente resuelto.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PEDRO JOSE SEGURA LOPEZ (AYUNTAMIENTO DE CEHEGIN) JERONIMO MOYA PUERTA	SECRETARIO GENERAL ALCALDE	02/02/2022 14:19 02/02/2022 14:38

10147107907021018407661840200021

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica <https://sede.cehegin.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30017>

En todo caso, el Plan propuesto para el Segura no es un Plan suficientemente consistente, viable ni realista, que asegure la resolución de problemas básicos de la cuenca como el del déficit hídrico a medio y largo plazo, o la sobreexplotación y degradación de los acuíferos, con horizontes previstos que no se cumplirán, motivo este último por el que desde el Ejecutivo Autonómico se pide que se lleven a cabo medidas concretas y precisas para resolver el problema de los acuíferos sobre explotados.

Finalmente, y en cuanto al Plan Hidrológico de la Cuenca del Júcar, el gobierno de la Región de Murcia manifiesta que es necesario un impulso del Trasvase Júcar-Vinalopó que resolvería el mencionado problema de sobre explotación de acuíferos, así como el déficit hídrico de la Comarca del Altiplano. Del mismo modo, es importante reseñar la importancia que para la Región de Murcia tiene la correcta y positiva integración de los aprovechamientos de aguas subterráneas situados en acuíferos compartidos por ambas demarcaciones, asunto que también se ha puesto de manifiesto en las alegaciones presentadas por el Gobierno Regional.

El Ejecutivo de la Región de Murcia ha reaccionado con estas alegaciones a los mencionados Planes Hidrológicos, de manera positiva y constructiva, no solo poniendo de manifiesto problemas, sino también, aportando alternativas y soluciones.

Por lo expuesto, proponemos al pleno:

Que el Ayuntamiento de Cehegín en Pleno acuerda apoyar las alegaciones presentadas por el Gobierno de la Región de Murcia y el Sindicato Central de Regantes del Acueducto Tajo-Segura y las presentadas por el Partido Socialista de la Región de Murcia sobre los Planes Hidrológicos de las Cuencas del Tajo, Segura y Júcar.”

Suficientemente debatido el asunto, por el Sr. Presidente se somete a votación, obteniéndose el resultado de unanimidad, a favor de los dieciséis miembros presentes.

El Sr. Presidente proclama adoptado el siguiente acuerdo:

El Ayuntamiento de Cehegín en Pleno acuerda apoyar las alegaciones presentadas por el Gobierno de la Región de Murcia y el Sindicato Central de Regantes del Acueducto Tajo-Segura y las presentadas por el Partido Socialista de la Región de Murcia sobre los Planes Hidrológicos de las Cuencas del Tajo, Segura y Júcar.

Y para que conste y surta los efectos oportunos y a reserva de lo especificado en el artículo 206 del Reglamento de Organización y funcionamiento de la Entidades Locales expido la presente certificación, sin perjuicio de error o mejor criterio fundado en Derecho, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, que firmo, rubrico y sello en la ciudad de Cehegín.

**Vº Bº EL ALCALDE**

**EL SECRETARIO**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PEDRO JOSE SEGURA LOPEZ (AYUNTAMIENTO DE CEHEGIN) JERONIMO MOYA PUERTA	SECRETARIO GENERAL ALCALDE	02/02/2022 14:19 02/02/2022 14:38

10147107907021018407661840200021



El código de verificación (GSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.cehegin.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30017>